



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 16 de 2024

05001 41 05 008 2023 00497 00

Dentro del incidente de desacato promovido por **MARIA JOSEFINA VALLEJO GONZÁLEZ** contra **SAVIA SALUD EPS** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este juzgado el 27 de junio de 2023, esta Agencia Judicial mediante auto del 16 de agosto de 2023 impuso sanción al representante legal de la accionada consistente en multa de tres (3) salarios mínimos y de tres (3) días de arresto, sanción que fue conocida en sede de consulta por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín, el cual mediante en auto del 31 de agosto del 2023, dispuso confirmar la sanción de multa y arresto.

No obstante, lo anterior, la incidentada presenta escrito en los que solicita dejar sin efectos las sanciones impuestas, y la terminación del incidente en curso por haber acatado la orden judicial emitida al interior del proceso. Para acreditar tal situación allega copia de comunicaciones emitidas el 17 de agosto de 2023, en donde traslada por competencia la solicitud elevada por la parte actora a la ESE Metro Salud y se comunica a la accionada tal situación. La citada respuesta se intentó comunicar por la accionada en un correo errado a la parte peticionaria, por lo que el despacho puso en conocimiento de la parte actora las citadas comunicaciones.

Conforme lo expuesto, debe resaltar el despacho que el propósito final del incidente de desacato más que sancionar a la parte incidentada por un incumplimiento, lo que persigue es que efectivamente se materialice el acatamiento de la orden constitucional impartida, con el fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.

Por lo anterior, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 27 de junio de 2023, es carente de objeto por HECHO SUPERADO, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

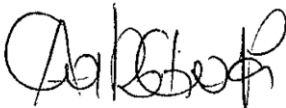
PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 16 de agosto de 2023 y confirmada en consulta por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito el 31 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez


ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **004** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE ENERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb95d33ffea4a7269aa456b70def323bb9df6846da6afc80ec27b325d33a7f05**

Documento generado en 16/01/2024 03:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>